

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDADES ENFOCADAS EN REFORZAR LAS ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS EN INTEGRIDAD MECÁNICA Y CONFIABILIDAD DE INSTALACIONES, INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DISEÑO Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS COMO SOPORTE PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TABASCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V "COMIMSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MCE. ALÍMAGDIEL SAMUEL COLUNGA URBINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS GERARDO TRÁPAGA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "CIDESI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESUS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; INSTRUMENTO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "COMIMSA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Es una Sociedad Mercantil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al sistema SEP-CONACYT, según se hace constar con Oficio No. 529-II-01-01-2215 de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de Hacienda y Crédito Público, constituida el día 13 de diciembre de 1991, mediante escritura Pública No. 33,992 pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151, en ejercicio en la Ciudad de México.
- I.2. Dentro de sus objetivos se incluyen las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, ingeniería, desarrollo de prototipos, fabricación y reparación de componentes de equipos, certificación de calidad, prestación de servicios técnicos, procesamiento de información en todos los niveles requeridos por la industria, servicios especializados de laboratorio ambiental y de materiales en general, así como la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos.
- I.3. Tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Convenio y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- I.4. El MCE. Alímagdiel Samuel Colunga Urbina, acredita su carácter de Representante Legal, en términos de la Escritura Pública No. 64717 de fecha 20 de enero de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal.
- I.5. Señala como su domicilio para efectos legales del presente Convenio de servicios, el ubicado en Calle Ciencia y Tecnología, Número 790, Colonia Saltillo 400, Saltillo, Coahuila C.P. 25290.
- I.6. Su número de Registro Federal de Contribuyentes es CMI9112136K2.

##### II. DECLARA "CIATEQ", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 09 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública 19,276 otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, Lic. Manuel Cevallos Urueta; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Querétaro, bajo la Partida 52 del Libro Primero, Sección Quinta, el 19 de noviembre de 1978.
- II.2. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3. Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en Escritura Pública Número 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, Lic. Manuel Cevallos Urueta, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 1275/00001, de fecha 27 de enero de 1999.
- II.4. Que en la Asamblea General de Asociados del CIATEQ, A.C., celebrada el día 12 de octubre de 2015, se aprobó la última reforma a sus estatutos. El acta de la Asamblea quedó protocolizada en la Escritura Pública número 59,314, del día 20 de enero de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- II.5. Que su objeto es, entre otros, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de Manufactura avanzada, Sistemas Mecánicos, Procesos de Manufactura, Diseño y Desarrollo de Productos, Ingeniería y construcción de Plantas, Plásticos y Materiales Avanzados, Sistemas de Medición, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Control y Electrónica Ingeniería virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- II.6. Que el Dr. Luis Gerardo Trápaga Martínez, acredita su carácter Representante Legal, en los términos de la Escritura Pública Número 33,873 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Contrato, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.
- II.7. Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento; y que su número telefónico es 01(442)211-2600.
- II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA-781109-US4.**

**III. DECLARA "CIDESI", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:**

- III.1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el

día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que, en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- III.2. Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- III.3. Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de "CIDESI" el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/I/14, protocolizado mediante la Escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Estado de Querétaro; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura "CIDESI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- III.4. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que, en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.
- III.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

IV. DECLARAN LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

- IV.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- IV.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

C. Nofre

IV.3. Que, de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre "COMIMSA", "CIDESI" y "CIATEQ" en el proyecto denominado "Fortalecimiento de infraestructura y capacidades enfocadas en reforzar las actividades tecnológicas en integridad mecánica y confiabilidad de instalaciones, ingeniería de proyectos y diseño y fabricación de equipos como soporte para el Sector hidrocarburos en los Estados de Campeche y Tabasco", en adelante el "PROYECTO" que fue sometido de manera conjunta a la convocatoria M0037 del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), en lo sucesivo el "FONDO" emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y que ha sido aprobado para su ejecución mediante acuerdo del Comité Técnico y de Administración (CTA) con el número FORDECYT/01SE/2017/02/27-04.

El "SUJETO DE APOYO" en este proyecto es "COMIMSA", el cual será el responsable ante el "FONDO" y el CONACYT, de la administración adecuada de los recursos para la ejecución de "PROYECTO" y de los entregables del mismo, así mismo en el presente instrumento se establecen los términos y condiciones a través de los cuales "COMIMSA" canalizara recursos a "CIATEQ" y "CIDESI", quienes asumen plenamente su responsabilidad en la ejecución y correcta aplicación de los mismos para la realización del "PROYECTO".

### SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes realizaran actividades de colaboración y se obligan a desarrollar el "PROYECTO" de acuerdo al programa general, conforme a las Metas, Actividades, Productos y Cronograma como se especifica en el Anexo 2, que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento.

### TERCERA: RECURSOS.

Con sujeción a las disposiciones de la Comisión de Evaluación del "FONDO" y en estricto apego a los criterios expuestos en la convocatoria se canalizará a cada uno de los centros conforme al Anexo 1, que debidamente firmado forma parte del presente instrumento, las siguientes cantidades:

"CIDESI"	\$2'681,234.00	(Dos millones seiscientos ochenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
"CIATEQ"	\$2'600,000.00	(Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
"COMIMSA"	\$3'518,766.00	(Tres millones quinientos dieciocho mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

La canalización de los recursos se hará en un total de una única ministración, realizadas conforme al calendario establecido en el "ANEXO 2", mediante depósito a la cuenta de cheques no productiva que "CIATEQ" y "CIDESI" oportunamente y por escrito den a conocer a "COMIMSA". Los recursos transferidos por "COMIMSA" a "CIATEQ" y a "CIDESI" se considerarán en administración, por lo que no formarán parte de su patrimonio.

“CIDESI” y “CIATEQ” deberán de entregar original del recibo oficial y deducible fiscalmente a “COMIMSA”, por la administración del recurso estipulado en el **Anexo 1** por su parte “COMIMSA” realizará la transferencia electrónica de los recursos al “CIDESI” y “CIATEQ” una vez que se reciban los recursos económicos por parte del “FONDO”.

#### CUARTA: INFORMES

“CIDESI” y “CIATEQ” se obliga a entregar a “COMIMSA” el informe financiero bimestral 5 días hábiles posteriores al final del bimestre e informe financiero final 3 días hábiles posterior a la conclusión del “PROYECTO”, así mismo deberán de proporcionar electrónicamente los estados de cuenta mensuales emitidos por la Institución Bancaria en la que aperturaron la cuenta para la administración de los recursos que “COMIMSA” les canalice para el desarrollo del “PROYECTO”, desde su apertura hasta el final de la etapa, así como conciliaciones bancarias mensuales, archivos PDF y XML de las facturas de gastos realizados con recursos del “FONDO”, y en los casos de adquisiciones de inversión, copia del resguardo de activo fijo. “CIDESI” y “CIATEQ” se obligan a presentar a “COMIMSA” los entregables específicos que se desglosan en el **Anexo 2** de este documento, de forma trimestral, de acuerdo al avance de las actividades, en forma física y electrónica.

La recepción de los informes y entregables de las actividades no implica la aceptación definitiva de los resultados. “COMIMSA” se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o de rescindir el Convenio Específico cuando las actividades no se realicen con el método, la calidad y los tiempos establecidos para la consecución del “PROYECTO”.

Al término del “PROYECTO”, tanto “CIDESI” como “CIATEQ” deberán elaborar y presentar a “COMIMSA” físicamente y por medios electrónicos, el Informe Financiero Final y el Informe Técnico Final, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo 1**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del “PROYECTO”.
2. Informe Técnico Final acorde al Cronograma de Actividades establecido en el **Anexo 2**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del “PROYECTO”.

#### QUINTA: RESPONSABLE TECNICO Y ADMINISTRATIVO

“COMIMSA” designa al Ing. Edgardo Coghlan Davalos, como Responsable Técnico y tendrá la obligación del desarrollo del “PROYECTO”, supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y presentar los informes técnicos a la Comisión de Evaluación del “FONDO”.

“COMIMSA” designa al Ing. Jesus Martin Rodriguez Covarrubias, como Responsable Administrativo y tendrá la obligación del desarrollo del “PROYECTO”, supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y presentar los informes administrativos a la Comisión de Evaluación del “FONDO”.

“CIDESI” designa al MA. Cirilo Noguera Silva, como Responsable Técnico y tendrá la obligación del desarrollo del “PROYECTO”, supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y presentar los informes técnicos a COMIMSA.

Para la ejecución del "PROYECTO", "CIDESI" designa en este acto como su Responsable Administrativo al C.P. Jesus Paramo Barrios, quien ocupa el cargo de Representante Administrativo en "CIDESI", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con "COMIMSA" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "CIDESI", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

"CIATEQ" designa al Ing. Jorge Fuentes Toledo, como Responsable Técnico y tendrá la obligación del desarrollo del "PROYECTO", supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y presentar los informes técnicos a "COMIMSA".

Para la ejecución del "PROYECTO", "CIATEQ" designa en este acto como su Responsable Administrativo a la C.P. Luz María Briseño Díaz, quien ocupa el cargo de Directora Administrativa, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con "COMIMSA" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado a "CIATEQ", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

#### SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca "COMIMSA", "CIDESI" y "CIATEQ" durante el desarrollo del "PROYECTO", en forma individual o con la colaboración con otros investigadores, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

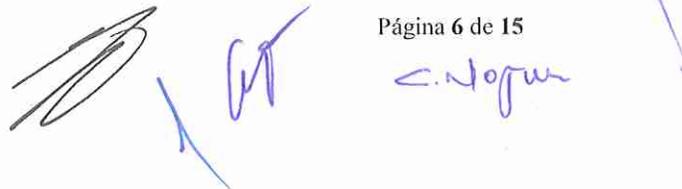
En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", "CIDESI" y "CIATEQ" deberán dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FORDECYT".

#### SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"COMIMSA", "CIDESI" y "CIATEQ" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que la información a que tengan acceso no podrá ser usada o divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "COMIMSA", "CIDESI" y "CIATEQ".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"COMIMSA", "CIDESI" y "CIATEQ" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a sus contrapartes con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por



lo que "COMIMSA", "CIDESI" y "CIATEQ" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

**OCTAVA: RESCISIÓN.**

"COMIMSA" podrá rescindir el presente instrumento y suspender definitivamente la canalización de recursos sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito a "CIDESI" y/o "CIATEQ", cuando se incurra en los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa:

- a) Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el **Anexo 1**.
- b) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el **Anexo 1**.
- c) No desarrolle las actividades de "EL PROYECTO", de acuerdo a la metodología y conforme a las metas, objetivos y plazo de "EL PROYECTO" señalados en el **Anexo 2**.
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando "COMIMSA" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, por algún incumplimiento, ya sea de "CIATEQ" y/o "CIDESI", estos se obligan a devolver mediante depósito a "COMIMSA", a la cuenta que éste determine, la totalidad de los recursos que fueron canalizados en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que "COMIMSA" les formule para tales efectos.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio Específico de Colaboración, "CIATEQ" y/o "CIDESI" deberán entregar a "COMIMSA" un informe financiero a la fecha de la terminación y devolverá mediante depósito a "COMIMSA", a la cuenta que éste determine, el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a (10) días naturales contados a partir de la fecha en que surta efectos la terminación anticipada de este instrumento.

**NOVENA:**

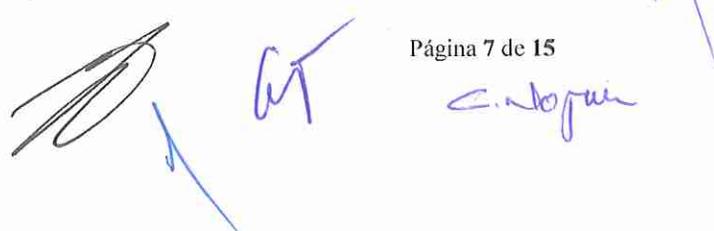
Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio Específico, y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

**DECIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio específico tendrá una vigencia de 13 (trece) meses, contados a partir de la fecha del primer depósito de recursos del "FONDO" a "COMIMSA", en la cuenta específica para el proyecto, posterior a la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, en el entendido que si son modificados o prorrogados los plazos del Convenio de Asignación de Recursos establecido entre "COMIMSA" y el "FONDO", este instrumento se ajustará a dichos plazos en forma automática, por lo que el presente instrumento estará vigente hasta que se hayan cumplido las obligaciones a cargo de "COMIMSA" y sin perjuicio del plazo establecido para el desarrollo del "PROYECTO".

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "CIDESI" y/o "CIATEQ", sea por consecuencias de caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberán notificar a "COMIMSA" dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de



los recursos economicos que no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) dias habiles contados a partir de la notificacion correspondiente.

#### DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio Especifico, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas, con una antelación no menor a 15 (quince) días hábiles. En este caso, "CIDESI" y/o "CIATEQ" presentarán un Informe Técnico y un Informe Financiero para dar a conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que "COMIMSA" cuente con los elementos necesarios para identificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y en caso contrario, solicite la devolución de los recursos no comprobados y aquellos no ejercidos.

#### DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio Especifico estará bajo la dependencia directa de "CIDESI" y/o "CIATEQ" que lo contrató y por tanto, en ningún momento se considera a "COMIMSA" como patrón sustituto, por lo que "COMIMSA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración

#### DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Especifico de Colaboración que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

#### DECIMA SEXTA:

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio Especifico de Colaboración no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

#### DECIMA SEPTIMA:

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes los tribunales federales de la Ciudad de México, o los de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE IMPRIMEN 3 EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA., A LOS 03 DIAS DEL MES ABRIL DEL 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNO DE ELLAS.

POR "CIATEQ"

DR. LUIS GERARDO TRÁPAGA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARÍA BRISEÑO DÍAZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVA

POR "CIATEQ"

ING. JORGE FUENTES TOLEDO  
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE PLANTAS  
REPRESENTANTE TECNICO

POR "CIDESI"

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "CIDESI"

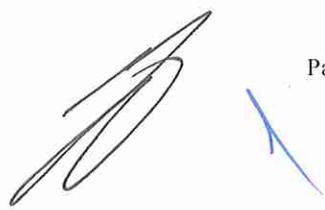
CP J. JESUS PARAMO BARRIOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO

POR "CIDESI"

MA CIRILO NOGUERA SILVA  
DIRECTOR UNIDAD CAMPECHE  
REPRESENTANTE TÉCNICO

Convenio/ Contrato No. 2017/095  
Revisado Coordinación Jurídica  
Rubén Gutiérrez 03-04-2017  
Nombre y Firma Fecha

ANEXO 1 DESGLOSE FINANCIERO



Rubro	Descripción	Presupuesto CIDESI	Presupuesto CIATEQ	Presupuesto COMIMSA	Total Presupuesto
<b>Gasto Corriente</b>					
319	Gastos de capacitación	\$ 155,695	\$ 268,750	\$ 870,200	\$ 1,294,645
335	Software y consumibles		\$ 1,506,250	\$ 585,000	\$ 2,091,250
336	Pasajes y viáticos	\$ 308,534	\$ 75,000	\$ 317,035	\$ 700,569
337	Actividades de difusión y divulgación	\$ 92,909		\$297,531	\$ 390,440
338	Supervisión de obra	\$ 891,054			\$ 891,054
333	Servicios externos	\$ 50,000			\$ 50,000
340	Gastos de operación	\$1,183,042		\$ 532,000	\$ 1,715,042
346	Gastos de coordinación general			\$ 800,000	\$ 800,000
<b>Gasto de Inversión</b>					
401	Equipo de computo y telecomunicaciones			\$ 30,000	\$ 30,000
404	Maquinaria y equipo		\$ 750,000	\$ 87,000	\$ 837,000
		<b>\$2,681,234</b>	<b>\$ 2,600,000</b>	<b>\$ 3,518,766</b>	<b>\$ 8,800,000</b>

*C. Nopua*

ANEXO 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

t

o

f

W

G.

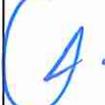
X

C. Dofner



**CONVENIO ESPECIFICO  
COMIMSA-CIATEQ-CIDESI  
03/04/2017**

Etapa No.	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DDMMAAAA
1	Consolidar y fortalecer el Consorcio de Hidrocarburos a través del apoyo a la operación de sus sedes en los estados de Campeche y Tabasco.	Fortalecimiento de infraestructura y capacidades enfocadas en reforzar las actividades tecnológicas en int. mec. y confiabilidad de instalaciones, ing. de proyectos y diseño y fab. De equipos para el Sector hidrocarburos en los Estados de Camp. y Tab.	En la actualidad se tiene un rápido y acelerado crecimiento industrial en todos los ámbitos, donde se destaca que el motor de la economía es la Ciencia y la Tecnología, a través de la cual se impulsa el desarrollo de nuevas tecnologías que incrementen el nivel de innovación en los productos y procesos de las empresas, permitiéndoles cubrir toda la cadena de valor con capacidades propias que las hagan competitivas en el mercado. CONACYT a través de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, con el fin de apoyar de una manera efectiva al desarrollo tecnológico del país, diseña e implementa la formación de consorcios temáticos, los cuales permiten aprovechar las capacidades de los centros públicos de investigación, que son complementarios por naturaleza, con ello se forma una masa crítica de investigadores e infraestructura que permite atender las demandas del sector industrial por eje temático. El presente proyecto tiene como objetivo consolidar la operación del Consorcio de Hidrocarburos, para la atención del sector petróleo en los estados de Campeche y Tabasco de acuerdo a los siguientes temas: 1) Integridad mecánica y confiabilidad de instalaciones de proceso. 2) Diseño y fabricación de equipo para la explotación petrolera 3) Ingeniería de proyectos. Los servicios tecnológicos desarrollados en los temas indicados están dirigidos a empresas tanto petroleras privadas y estatal como a empresas de servicios de la región conformada por los estados de Campeche y Tabasco. De esta forma, este consorcio podrá coadyuvar con dichas empresas en su desempeño exitoso en la cadena de valor, a través de la transferencia de conocimiento generado mediante desarrollos y asimilación de tecnología. Las actividades dentro de la cadena de valor de la industria de los hidrocarburos serán beneficiadas serán las incluidas tanto en el upstream (Exploración y producción), midstream (transporte y almacenamiento de hidrocarburos), como en el downstream (procesamiento de hidrocarburos).	6.1 Entregable CIDESI: Entregable I del objetivo específico 1.1) Cuatro (4) Proyectos de desarrollo tecnológico con empresas de Campeche y/o Tabasco 2) Cuatro (4) Actividades de difusión de capacidades tecnológicas de los centros que conforman el consorcio, ya sea en eventos planeados por el consorcio o eventos como congresos, seminarios, planeados por otras organizaciones 3) Veinte (20) Visitas a clientes potenciales 6.2 Entregable CIATEQ: 1) Constancia de capacitación Cyclone. Se entregarán diplomas o constancias de participación de cada integrante que asista al curso de Cyclone. En este curso cada integrante adquirirá los conocimientos en temas relacionados al registro y alineación de la nube de puntos, utilizar las nubes de puntos directamente, para transformarlos en objetos sólidos y exportarlos a CAD (y otras aplicaciones), o la importación de datos de CAD (y otras aplicaciones) y publicar modelos de nubes de puntos de datos para internet basado en el intercambio y la visualización, permitiendo el acceso desde cualquier lugar del mundo. 2) Constancia de capacitación Pro/II Se entregarán diplomas o constancias de participación de cada integrante que asista al curso de simulación de procesos Pro/II. En este curso cada integrante adquirirá los conocimientos en temas relacionados a la simulación de procesos, análisis hidráulicos, transferencia de calor y de estudios para sistemas de desfuegos. 3) Reporte técnico de beneficios de la solución tecnológica. Documento impreso y firmado por los participantes, el cual incluye los resultados de la implementación y entrenamiento de la tecnología de reconocimiento laser escáner, así como del simulador de procesos.	03/04/2017	03/03/2018	20/04/2018


CONVENIO ESPECIFICO  
COMIMSA-CIATEQ-CIDESI  
03/04/2017

Etapas No.	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DDMMAAAA
	Consolidar y fortalecer el Consorcio de Hidrocarburos a través del apoyo a la operación de sus sedes en los estados de Campeche y Tabasco.	Fortalecimiento de infraestructura y capacidades enfocadas en reforzar las actividades tecnológicas en int. mec. y confiabilidad de instalaciones, ing. de proyectos y diseño y fab. De equipos para el Sector hidrocarburos en los Estados de Camp. y Tab.	En la actualidad se tiene un rápido y acelerado crecimiento industrial en todos los ámbitos, donde se destaca que el motor de la economía es la Ciencia y la Tecnología, a través de la cual se impulsa el desarrollo de nuevas tecnologías que incrementen el nivel de innovación en los productos y procesos de las empresas, permitiéndoles cubrir toda la cadena de valor con capacidades propias que las hagan competitivas en el mercado. CONACYT a través de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, con el fin de apoyar de una manera efectiva al desarrollo tecnológico del país, diseña e implementa la formación de consorcios temáticos, los cuales permiten aprovechar las capacidades de los centros públicos de investigación, que son complementarios por naturaleza, con ello se forma una masa crítica de investigadores e infraestructura que permite atender las demandas del sector industrial por eje temático. El presente proyecto tiene como objetivo consolidar la operación del Consorcio de Hidrocarburos, para la atención del sector petróleo en los estados de Campeche y Tabasco de acuerdo a los siguientes temas: 1) Integridad mecánica y confiabilidad de instalaciones de proceso. 2) Diseño y fabricación de equipo para la explotación petrolera 3) Ingeniería de proyectos. Los servicios tecnológicos desarrollados en los temas indicados están dirigidos a empresas tanto petroleras privadas y estatal como a empresas de servicios de la región conformada por los estados de Campeche y Tabasco. De esta forma, este consorcio podrá coadyuvar con dichas empresas en su desempeño exitoso en la cadena de valor, a través de la transferencia de conocimiento generado mediante desarrollos y asimilación de tecnología. Las actividades dentro de la cadena de valor de la industria de los hidrocarburos serán beneficiadas serán las incluidas tanto en el upstream (Exploración y producción), midstream (transporte y almacenamiento de hidrocarburos), como en el downstream (procesamiento de hidrocarburos).	6.3 Entregable COMIMSA 1) Cinco (5) guías tecnológicas para la aplicación de la evaluación de la integridad mecánica de instalaciones petroleras. 2) Tres (3) guías tecnológicas para la aplicación de las herramientas de confiabilidad en instalaciones petroleras. 3) Cinco (5) aplicaciones de examen para certificación en organismos API, ASNT, ISA, TÜV. 4) Gestión de proyectos tecnológicos con los usuarios y operadores del sector de la Región de Campeche y Tabasco. 5) Adquisición de infraestructura de software especializado para la ejecución de los proyectos tecnológicos, enfocados al sector hidrocarburos. 6) Reporte de vigilancia de la tecnología y promoción de las capacidades del consorcio con los operadores del sector. 7) Adquisición de la infraestructura para el desarrollo de proyectos tecnológicos de integridad mecánica en campo. 8) Reporte General de las actividades del proyecto del Consorcio.	03/04/2017	03/03/2018	20/04/2018

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B' in a circle and several initials like 'AF', 'G', and 'X']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*C. Noguer*